

DECRETO 1513/1962, de 10 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don José Rodríguez y Díaz de Lecea.

En atención a las circunstancias que concurren en don José Rodríguez y Díaz de Lecea,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1514/1962, de 10 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Gabriel Arias Salgado.

En atención a las circunstancias que concurren en don Gabriel Arias Salgado,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de Baleares referente a la admisión de ofertas para la adquisición de 78.125 kilogramos de cebada.

Autorizada por la Superioridad, procederá esta Junta a adquirir por gestión directa urgente, con promoción de ofertas, la cantidad de 78.125 kilogramos de cebada, procedente de la cosecha 1961.

Se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, calle del Socorro, número 54, Cuartel de Intendencia, Palma de Mallorca, en la cual se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, hasta las doce horas del día siguiente de cumplirse diez días hábiles de inserción de este anuncio en las publicaciones oficiales.

Palma de Mallorca, 4 de julio de 1962.—El Comandante, Secretario.—3.224.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Carballino y Cea (Orense).

Habiendo sido solicitado por don Manuel Córdeira Taboada el cambio de titularidad a favor de la Empresa «Transportes y Viajes Marca, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Carballino y Cea (expediente número 2.753), V-241, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 23 de mayo de 1962.

Esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Empresa en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 30 de junio de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.173.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castilla y Eida (Alicante).

Habiendo sido solicitado por doña Soledad Mira Segura el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio

público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castilla y Eida (expediente número 749), V-298, por fallecimiento de su esposo, concesionario del expresado servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 23 de mayo de 1962.

Esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por la interesada, quedando subrogada doña Soledad Mira Segura en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 23 de junio de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.173.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Valverde del Camino y el Cerro de Andévalo (Huelva).

Habiendo sido solicitado por don Pedro Moreno Rentero el cambio de titularidad a favor de la Comunidad «Herederos de don Francisco Moreno Romero», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Valverde del Camino y el Cerro de Andévalo (expediente número 3.937), V-1.921), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 28 de mayo de 1961.

Esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Entidad en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 30 de junio de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.171.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que ha sido autorizado don Manuel Rodríguez Francos para construir una casa sobre el río Corcoira, en término de Gera, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo).

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Manuel Rodríguez Francos y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Eladio Llana Fernández, en diciembre de 1957 por un presupuesto de 245.059,57 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Manuel Rodríguez Francos para construir una casa sobre el río Corcoira, en término de Gera, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo).

Segunda. Las obras se ajustarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y que se aprueba. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Tercera. Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Quinta. Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuan-

to a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Sexta: Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima: El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Octava: El concesionario vendrá obligado a satisfacer un canon provisional en concepto de ocupación de terrenos de dominio público, de 119,20 pesetas anuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, el cual será fijado definitivamente una vez que presente el proyecto de fachadas y accesos del edificio, que será sometido a la aprobación oficial dentro del plazo de seis meses a partir de la publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena: El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidente del trabajo y demás de carácter social.

Décima: Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Décimoprimerá: El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimosegunda: Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario, Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública de las obras de «Nueva pavimentación de la zona más interior del muelle de Alfonso XII, comprendida entre el transbordador número 1 y la puerta del cerramiento para entrada de las vías férreas», en el puerto de Cartagena.

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a pública subasta la ejecución de las obras de «Nueva pavimentación de la zona más interior del muelle de Alfonso XII, comprendida entre el transbordador número 1 y la puerta del cerramiento para entrada de las vías férreas», en el puerto de Cartagena, en la provincia de Murcia, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones quinientas once mil doscientas treinta y dos pesetas con sesenta y dos céntimos (3.511.232,72).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto para el debido conocimiento del público en la Sección cuarta de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena (Dirección Facultativa), desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo ser presenta-

das en sobre cerrado firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a la que se licita.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa setenta mil doscientas veinticuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos (70.224,65), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación, realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4.º Declaración para las personas naturales y certificación en el caso de Empresas de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 del la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones, en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección cuarta de esta Dirección General y en dicha Junta (Secretaría) desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece horas del día 10 de agosto de 1962.

El acto de la apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, el día 17 de agosto de 1962, a las once horas, ante una Junta constituida por el Jefe de la Sección cuarta de la citada Dirección General como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocales, y un Jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, núm., según documento de identidad núm., expedido por, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de, se compromete, en nombre propio (o de la Empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (ex-